

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Jueves 9 de Julio de 2009

Gaceta Oficial N° 39.217

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECRETA

la siguiente,

LEY DEROGATORIA DE LA LEY PARA LA DESIGNACIÓN Y DESTITUCIÓN DEL CONTRALOR O CONTRALORA DEL ESTADO

Disposición derogatoria

Artículo 1. Se deroga la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, sancionada el 13 de septiembre de 2001 y publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 37.304 de fecha 16 de octubre de 2001.

Designación del Contralor o Contralora del Estado

Artículo 2. Los concursos públicos para la designación de los Contralores o Contraloras de los estados se realizarán en los términos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en el reglamento que se dicte al efecto.

Disposición transitoria

Artículo 3. El Contralor General de la República procederá a designar provisionalmente a los Contralores o Contraloras del estado hasta tanto se dicte el reglamento respectivo.

Vigencia

Artículo 4. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES

Presidenta de la Asamblea Nacional

Promulgación de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,